



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente a la anualidad 2019 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social en Extremadura. (2018050584)

BDNS(Identif.):429747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de Emprendimiento e Innovación Social en la anualidad 2019 en Extremadura, promovidos por desempleados que acrediten tener tal condición con carácter ininterrumpido desde al menos doce meses antes de presentar su solicitud de ayuda y que culminen su proyecto con la creación de empresas sociales en la región, sea cual sea la forma jurídica de la misma, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación.

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán como proyectos de emprendimiento social aquellos que persigan alcanzar alguno o varios de los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción de personas en riesgo de exclusión.
- Ejecución de proyectos de economía verde o circular.
- Iniciativas orientadas a favorecer el asentamiento de la población en entornos rurales.
- Iniciativas orientadas a conseguir un impacto en la sociedad y población extremeña y/o en el medio ambiente de la región.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas que pretendan desarrollar un proyecto empresarial de emprendimiento social, conforme a las características señaladas en el último párrafo del punto anterior del presente extracto.

Durante toda la vigencia de este Programa de ayudas, un beneficiario solo puede adquirir tal condición una única vez, no pudiendo ser beneficiario de la beca ninguna persona que ya ha sido becada anteriormente por las ayudas reguladas en el presente decreto.



Para poder beneficiarse de las ayudas convocadas por la presente orden, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la condición de desempleado con una antigüedad mínima de doce meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los beneficiarios, durante la ejecución de su proyecto empresarial, deberán someterse a un programa de acompañamiento y tutelaje de tres meses de duración, desarrollado por la Dirección General competente en materia de Empresa, debiendo:

- a. Llevar a cabo un curso de formación presencial de 20 horas de duración que tendrá como objetivo desarrollar el modelo de negocio de empresa social.
- b. Realizar un plan de empresa con el asesoramiento del personal de la Dirección General de Empresa y Competitividad, a través de la herramienta desarrollada al efecto y accesible a través de extremaduraempresarial.juntaex.es
- c. Recibir, al menos, una tutoría mensual de 2 horas por parte del equipo técnico de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Los beneficiarios deben crear una nueva empresa a la finalización del proceso de acompañamiento aludido en el punto anterior del presente artículo, cualquiera que sea la forma jurídica de la misma, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación y cuya actividad radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 175/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas y financiación.

Se concederá una ayuda máxima de 4.200 euros, en concepto de renta de subsistencia que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo de 8 meses, estableciéndose para ello una beca de 525 euros mensuales, cuantía que ha sido estimada a través de la aplicación de una serie de módulos, de idéntica cuantía, tomando como referencia el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.470.00, Código de Proyecto de Gasto 2017.14.004.0005.00, por un importe de 105.000 euros, cofinanciado por FSE Europeo Extremadura 2014-2020 (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO FSE Extremadura 2014-2020 (dentro del Objetivo Temático 8 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral', Prioridad de Inversión: 8.3: 'Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas' Objetivo Específico 8.3.1. 'Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación').

El montante económico se asignará íntegramente a la anualidad 2019:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2019 y finalizará una vez transcurran 30 días hábiles desde su comienzo.

Sexto. Otros datos.

La ayuda se abonará en tres pagos, de la manera siguiente:

Un primer pago equivalente al 25 % de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión.

Un segundo pago, equivalente a otro 25 % de la ayuda concedida, una vez transcurridos 2 meses desde la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, siempre que se haya emitido informe favorable del órgano instructor que acredite que el beneficiario está llevando a cabo de manera satisfactoria el plan de acompañamiento.

Un tercer pago, equivalente al 50 % de la ayuda concedida, que se abonará una vez quede acreditada la correcta y completa justificación de la ejecución del proyecto empresarial siendo indispensable la justificación de la creación de una nueva empresa en la región como consecuencia del proyecto empresarial llevado a cabo, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de



operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2019.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

